

Quienes deseen tomar parte en esta oposición, deberán hacer constar en instancia, según el modelo oficial que les será facilitado en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Haro o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Si el pago de las mismas se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia, lugar, fecha y número de giro. Cuando el pago se realice directamente en la Depositaria Municipal se consignará directamente el número de recibo correspondiente.

IV. Composición del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un miembro de la Policía Municipal con categoría mínima de Cabo.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o en su caso por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de Carrera designado por la Corporación Local.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o un funcionario de la misma en quien delegue.

V. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos de examen se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, se publicarán asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

VI. Desarrollo del concurso.

El primer ejercicio tendrá por objeto apreciar el nivel cultural del aspirante mediante pruebas de ortografía y aritmética. El ejercicio será eliminatorio y será calificado para los que lo superen, de cinco a diez puntos.

El segundo ejercicio será oral y versará sobre conocimiento del Código de la Circulación y Ordenanzas Municipales.

El ejercicio será eliminatorio y será calificado para el que lo supere de cinco a diez puntos.

Teniendo en cuenta los resultados de los dos ejercicios, el Tribunal formulará la puntuación final de los aspirantes.

VII. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios.

Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes aprobados presentarán en las Oficinas generales del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las indicadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta de la Autoridad Municipal del domicilio del concurrente.

d) Certificación del Registro Civil de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado por el párrafo primero de esta Norma.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defectos físicos que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios y si estuviera en situación distinta a la de activo deberán presentar además el certificado a que se refiere el apartado d) de la norma anterior, y declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración Estatal, Local o Institucional.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Ayuntamiento formulará la propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

VIII. Norma final.

Estas pruebas selectivas estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, por el Decreto 693/1975, de 21 de marzo sobre regulación provisional de los funcionarios de los diversos subgrupos de la Administración Especial de las Corporaciones Locales y por las normas de esta Convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Haro, a 23 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

Para hacer constar que estas bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de agosto de 1983.

El Secretario,